

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez informando que la demanda no fue subsanada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, noviembre 25 de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO NRO. 2031

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 76001-3110-003-2021-00325-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
DEMANDANTE: CLAUDINA DEL CARMEN GARCÍA FLOREZ
DEMANDADA: ALEXIS COBO TITIMBO

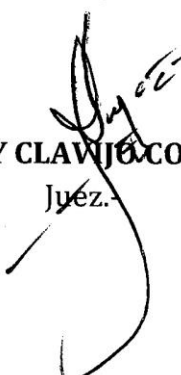
Debido a que la demanda no fue subsanada dentro del término corresponde rechazar la presente demanda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, ARCHIVASE el expediente digital, mediante anotación en el sistema de información y registro de actuaciones judiciales.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.